

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00375-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOBEIDA LEONOR ZAMBRANO PAYARES CC: 36.573.645
Demandado: JAVIER RICARDO MARTINEZ CC: 1.064.106.238
CODIGO DEL JUZGADO: 204002042001

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario en el auto que ordena la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias de fecha ONCE DE JULIO (11) del 2023, en la referencia del proceso se anotó como nombre del demandado WILLIAM NAVAS cuando el correcto es **JAVIER RICARDO MARTINEZ CC: 1.064.106.238** por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante a folio 02 de este expediente, en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de agosto ocho (08) del 2023, en la referencia del proceso se anotó como nombre del demandado WILLIAM NAVAS cuando el correcto es **JAVIER RICARDO MARTINEZ** por lo que se corrige por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **JAVIER RICARDO MARTINEZ CC: 1.064.106.238** en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA.

TERCERO: Limitase el embargo hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)** M/C siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del limite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del CGP. Oficiese al director de las entidades financieras en cita, para que retengan la porción determinada por la ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el banco agrario de Colombia S.A sucursal La jagua de Ibirico.

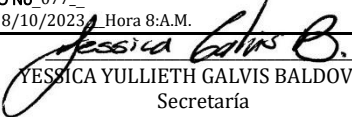
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_077_ Hoy_18/10/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría